



**ACTA Nº.0003/2020 DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DIA 6 DE ABRIL DE 2020.**

Sres. Asistentes:

MARIA JULIA CEJUDO DONADO  
MAZARRON.

Presidente:

CANDIDA TERCERO MOLINA.

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

ISMAEL RODRIGUEZ PATON.

Concejales:

MARIO ANTONIO RUIZ GALLEGO.

VANESSA IRLA URIARTE.

DIANA ROJO GONZALEZ.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-  
ALCOROCHO.

JUANA CARO MARIN.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

GREGORIO SANCHEZ YEBENES.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

JUAN FRANCISCO MARTIN SUAREZ.

FRANCISCA GREGORIA MADRID  
CASTELLANOS.

LUIS BENITEZ DE LUGO ENRICH

DAVID EDUARDO SEVILLA LERIDA.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

INMACULADA PACHECO  
SANTILLANA.

Secretario General:

MARIA DEL MAR MARQUES  
SANCHEZ.

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

En Valdepeñas, siendo las 10:00 horas, del día 6 de abril de 2020 se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Excusa su asistencia la Sra. Concejala MARIA DOLORES GOMEZ MORENO.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

<b>1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....</b>	<b>2</b>
<b>2º.- APROBAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A TRAGSA DE TRANSFORMAR A BIOMASA LA SALA DE LA CALDERA DE LA PISCINA LOS LLANOS. .</b>	<b>3</b>
<b>3º.- APROBACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA CABLEADO SUBTERRÁNEO EN CAMINOS PÚBLICOS.....</b>	<b>7</b>
<b>4º.- APROBACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS INTERESADOS AL DECRETO DE ALCALDÍA 2019D03934 Y DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LAS NÓMINAS EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LOS TRIENIOS.....</b>	<b>13</b>
<b>5º.- APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL LAS OBRAS A EJECUTAR EN PARCELA 42. 3 PARQUE ENTRECAMINOS SECTOR 14 A 1ª FASE, APROBAR LA BONIFICACIÓN DE CUOTA DE ICIO A LIQUIDAR POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, Y FIJACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TRAS FINALIZACIÓN DE LAS MISMAS.....</b>	<b>16</b>
<b>6º.- CESIÓN DE USO DEL LOCAL SITO EN PLANTA BAJA DE EDIFICIO SITO EN CALLE SALIDA DE EL PERAL, 1 .....</b>	<b>19</b>
<b>7º.- APROBACIÓN ACUERDO SOBRE REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES.....</b>	<b>21</b>
<b>8º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO 04/20.....</b>	<b>23</b>
<b>9º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO 05/20.....</b>	<b>24</b>
<b>10º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO..</b>	<b>26</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





<b>11º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE E.D. EN POLÍGONO INDUSTRIAL ...</b>	<b>26</b>
<b>12º.- APROBACIÓN BASES Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA S-40. ....</b>	<b>31</b>
<b>13º.- PROPUESTA LIQUIDACIONES CÁNONES CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.....</b>	<b>32</b>
<b>14º.- APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE VALDEPEÑAS.....</b>	<b>34</b>
<b>15º.- PROPUESTA NO SUSPENSIÓN PLAZOS EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 02/20.....</b>	<b>35</b>
<b>16º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA. ....</b>	<b>37</b>
<b>17º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.....</b>	<b>37</b>
<b>18º.- PREGUNTA DE GRUPO POPULAR PARA EL PLENO 6 DE ABRIL DE 2020. ....</b>	<b>37</b>
<b>19º.- RUEGO DE IZQUIERDA UNIDA DE APOYO AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y POR UNA SALIDA SOLIDARIA A LA CRISIS DEL COVID-19 DOTANDO DE MAS RECURSOS SOCIALES Y ECONÓMICOS A LAS FAMILIAS, TRABAJADORES, AUTÓNOMOS Y PYMES CON REFUERZO DE LO PÚBLICO.....</b>	<b>38</b>
<b>20º.- PREGUNTA DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES DE FORMA CONSENSUADA CON LOS GRUPOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO. ....</b>	<b>39</b>
<b>21º.- RUEGO DE IZQUIERDA UNIDA DE INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA DE MEDIDAS ADOPTADAS PARA HACER FRENTE AL COVID-19. ....</b>	<b>40</b>

Antes de tratar los asuntos del orden del día, se hace constar que la presente sesión tiene lugar por videoconferencia de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 2020D01064 de 25 de marzo, ratificado por el Decreto nº 2020D01160 de 6 de abril.

Por otro lado y ante la singularidad de este modo de celebración, el Pleno por unanimidad acuerda que la votación de todos los asuntos sea nominal.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20200406X1&punto=1>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**2º.- APROBAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A TRAGSA DE TRANSFORMAR A BIOMASA LA SALA DE LA CALDERA DE LA PISCINA LOS LLANOS.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20200406X1&punto=2>

2020PL00022.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

**VISTO** el expediente de resolución de la encomienda de gestión suscrita con la entidad TRAGSA para la gestión reforma y transformación a biomasa de la sala de calderas de la piscina cubierta del complejo deportivo "Ciudad de Valdepeñas", que se tramita en este Ayuntamiento,

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Que con fecha 27 de diciembre de 2011 se adoptó Acuerdo 2011PL00103 en el que se dispuso:

1º) Aprobar el proyecto de Reforma y Transformación a Biomasa de la Caldera y Servicio de Gestión Energética de la Piscina Cubierta de Valdepeñas

2º) Aprobar que se ejecutara dicho proyecto por administración a través del medio propio instrumental y servicio técnico, por la Empresa de Transformación Agraria, S.A. TRAGSA.

**SEGUNDO.-** Que entre otros servicios que son objeto de este proyecto debió atenderse al servicio denominado "Prestación P1-Gestión Energética, descrito en la cláusula Primera del Pliego de Prescripciones Técnicas (documento nº 2 del Proyecto, folio 17).

En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se define la Gestión energética como se transcribe a continuación:

*"Prestación P1-Gestión Energética.- A efectos de esta encomienda, se entenderá como gestión energética la actividad o actividades necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto de la encomienda; gestión del suministro energético de biomasa en sus diferentes formas, según criterio a determinar por TRAGSA, control de calidad, cantidad y garantías de aprovisionamiento"*

Expresamente se especifica que el servicio de Gestión Energética comprende:

- Los aprovisionamientos de combustible.
- El pago de la factura del combustible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- La gestión, en su caso, de los contratos con las empresas distribuidoras de combustible.
- El compromiso de garantizar la energía térmica necesaria para satisfacer la demanda de los servicios de calefacción y ACS durante los periodos establecidos en la encomienda.
- El compromiso de establecer un precio unitario de la energía térmica útil consumida por el Ayuntamiento para cubrir las necesidades de calefacción y agua caliente sanitaria, del edificio objeto de la encomienda.

Asimismo, en la cláusula Quinta: "Prestaciones Aseguradas por TRAGSA P2: Mantenimiento" (folio 20), dicha entidad adquirió el compromiso de suministrar, por su cuenta y bajo su responsabilidad, el combustible necesario en cantidad y calidad suficiente para asegurar el normal funcionamiento de las instalaciones y el servicio al Ayuntamiento de producción de calefacción y ACS.

**TERCERO.-** Que con fecha 8 de noviembre de 2019, el Jefe de Servicio de Deportes, de este Ayuntamiento, emitió informe sobre la gestión energética del complejo deportivo "Ciudad de Valdepeñas" en el que se describen las deficiencias sufridas en el servicio a cuyo texto literal nos remitimos.

Concretamente, manifiesta lo siguiente:

*"Desde hace unos meses, aproximadamente desde noviembre de 2018, se vienen detectando anomalías en la gestión energética del Complejo deportivo 'Ciudad de Valdepeñas' que están impidiendo el normal funcionamiento de la instalación.*

*Las anomalías principales son el mal funcionamiento de las calderas, tanto de biomasa como de gasoil y en ocasiones, la falta continuada de pellet para alimentar el equipo de biomasa.*

*Esta situación hace que la instalación no ofrezca un funcionamiento continuado de la caldera de biomasa en este recinto deportivo ni la de gasoil, generando pérdidas de temperatura tanto en los vasos de piscinas, en la temperatura, ambiente y en el agua caliente sanitaria".*

Además, y describiendo una situación de especial trascendencia el informe manifiesta:

*"Desde la madrugada del martes 18 de junio pasado hasta el 25 del mismo mes la caldera de pellet se encontró parada por falta de combustible, desconociendo la periodicidad de recargas ni del mantenimiento de la propia caldera"*

En este caso, se pone de manifiesto que el servicio estuvo suspendido por un periodo superior a 7 días naturales consecutivos, no constando causa alguna que justificara esta suspensión.

**CUARTO.-** Que, a la vista de todas las anomalías descritas en el informe del Jefe de Servicio de Deportes de este Ayuntamiento, debe inferirse que la entidad TRAGSA ha

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV			a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





incurrido en las dos causas de resolución que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas previstas en su cláusula Octava, la cual establece lo siguiente:

*“El Ayuntamiento podrá resolver la encomienda, previo aviso de forma fehaciente, mediante burofax o comunicación de similar característica a TRAGSA con 30 días de antelación, siempre que TRAGSA incurriera en uno de los siguientes supuestos:*

- a) *Suspendiera el servicio sin causa justificada, por un periodo superior de 7 días naturales consecutivos, salvo causa justificada.*
- b) *Se produjeran incidencias graves en el funcionamiento del servicio, sin causa justificada, puestas de manifiesto por escrito por el ayuntamiento y sin actuación probada para su resolución por parte de TRAGSA”*

La entidad TRAGSA incurrió en la primera causa de resolución, según consta en el informe del Jefe de servicio de Deportes cuando la caldera de pellet estuvo parada desde el día 18 hasta el día 25 de junio de 2018.

También concurre la segunda causa dado que se han producido incidencias graves en el funcionamiento del servicio, según consta acreditado en el informe citado.

**QUINTO.-** Que se ha emitido informe por la Secretaría General de este Ayuntamiento cuya fundamentación se incorpora al texto de esta propuesta de resolución.

**CONSIDERANDO.-**

**1ª) Encomienda de gestión: régimen jurídico.-** Según la Disposición transitoria tercera de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, resulta de aplicación la norma vigente cuando se dictó el Acuerdo Pleno de fecha 27 de diciembre de 2011.

En consecuencia, debe atenderse a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), por ser la norma vigente en la fecha de adopción del acuerdo-Pleno de 27 de diciembre de 2011.

El artículo 15.2 (LRJAP y PAC) establece que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

**2º) Procedimiento.-** En cuanto al procedimiento de resolución aplicable, no es aplicable el Texto Refundido 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba de la Ley de Contratos del Sector Público, toda vez que su artículo 4.1.n), declara lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*“1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: n) Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos (...).”*

La encomienda de gestión está excluida del ámbito de aplicación de esta Ley, resultando que la legislación de contratos públicos únicamente es aplicable a aquellos contratos que, en su caso, celebre TRAGSA para la realización de las prestaciones objeto del encargo, en cuanto que entidad que tiene la consideración de medio propio.

El procedimiento aplicable es el especificado expresamente en la cláusula octava del Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual prevé la facultad de resolver el convenio por el Ayuntamiento, previo aviso a TRAGSA con 30 días naturales de antelación.

**3º) Competencia para la resolución de la encomienda.-** La ejecución de las actividades derivadas de esta encomienda de gestión se incluye en la potestad de programación y planificación atribuida a este Ayuntamiento, como entidad local territorial, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. En consecuencia, y a la vista de las deficiencias detectadas, este Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad de planificación, está facultado para resolver la encomienda de gestión para la ejecución del Proyecto de Reforma y Transformación a Biomasa de sala de calderas más servicio de gestión energética de la piscina cubierta situada en Valdepeñas.

**4º) Incumplimiento del convenio.-** Constatadas las deficiencias en la ejecución del proyecto para la transformación a biomasa de sala de calderas y las deficiencias en la gestión energética de la piscina cubierta, resulta de aplicación lo previsto en la cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas, en cuyo apartado 2º), B) se establece que:

*“En caso de resolución anticipada de la encomienda se estará a lo dispuesto en la cláusula octava”*

Como ya se ha indicado, dicha cláusula octava transcrita en el Antecedente Cuarto de este informe, faculta al Ayuntamiento para resolver esta encomienda, previo aviso a TRAGSA con 30 días naturales de antelación, ya que concurren las dos causas de resolución establecidas.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







**PRIMERO.-** Iniciar procedimiento de resolución de encomienda de gestión, suscrito con la entidad TRAGSA para la gestión reforma y transformación a biomasa de la sala de calderas de la piscina cubierta del complejo deportivo “Ciudad de Valdepeñas”.

**SEGUNDO.-** Notificar este Acuerdo a la entidad TRAGSA con treinta días naturales de antelación a la resolución definitiva.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

### **3º.- APROBACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA CABLEADO SUBTERRÁNEO EN CAMINOS PÚBLICOS.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20200406X1&punto=3>

2020PL00023.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del Expediente incoado a instancia de ARCADIS ESPAÑA DESIGN & CONSULTANCY, S.L. solicitando la ocupación del subsuelo del dominio público para la instalación de tubos y cableado en caminos municipales para dar servicio a la estación de recarga de vehículos eléctricos, identificándose los caminos como parcela 9002, polígono 90 y parcela 9005 del polígono 150, según documentación técnica aportada al efecto al Expediente 2020PAT00007.

Vistos los informes unidos al Expediente.

**CONSIDERANDO** de aplicación los Artículos 76 a 91 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO** que es competencia de esta Administración promover cuantas actuaciones redunden en el incremento de la actividad industrial y mercantil, generadora de riqueza y por ende para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**CONSIDERANDO** que por las circunstancias que se dan en el presente caso no es procedente tramitar procedimiento concurrencial, siendo por tanto aplicable la adjudicación directa.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







**PRIMERO.-** Aprobar la correspondiente concesión administrativa a favor de la entidad ARCADIS ESPAÑA DESIGN & CONSULTANCY, S.L., para el aprovechamiento especial de la porción de dominio público consistente en la ocupación del subsuelo con tubos y cableado de los caminos identificados para dar servicio a la estación de vehículos eléctricos, según el Proyecto Técnico presentado y con plena sujeción a las siguientes cláusulas:

**1) Objeto:** La ocupación del dominio público concedida se localiza en los caminos catastrados parcela 9002, polígono 90 denominado camino de la Nava (ref. catastral 13087A150090050000FJ) y parcela 9005 del polígono 150 denominado Arroyo del Peral (ref. catastral 13087A090090220000TU), además de un cruzamiento por el Camino Fincas (ref. catastral 13087A146090110000FY) en su intersección con el camino Arroyo del Peral.

El objeto del proyecto consiste en la apertura de una zanja y la instalación de canalizaciones y cableado necesarios para la conexión eléctrica de puntos de recarga ultrarrápidos para vehículo eléctrico desde línea aérea de 15kV existente en terreno cercano al emplazamiento.

La ocupación del dominio público se produce a través de un prisma de sección rectangular de 55 cm de altura y 40 cm de ancho, con una longitud total de 472 metros; el prisma se sitúa a una profundidad mínima de 100 cm bajo la cota de rasante del camino.

Dentro de este prisma se alojan dos tubos de 160 mm para suministro eléctrico y un tubo de 125 mm para telemando o telecomunicaciones.

Se estima, a efectos de cálculo de la garantía por ocupación del subsuelo, un valor de 2,50 €/m2. Siendo la superficie ocupada 188,80 m2 (472m x 0,40m)

**2) Naturaleza Jurídica:** La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la de concesión demanial para uso privativo o aprovechamiento especial de la superficie necesaria para la instalación solicitada, mediante la ocupación del subsuelo de los caminos públicos, con las limitaciones previstas en el presente acuerdo.

Se trata de una concesión demanial sobre bienes de dominio público, que no implica cesión del dominio.

La concesión se registrará por las presentes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**3) Plazo y duración:** El plazo inicial de la concesión será de un año a partir de la formalización de la misma en documento administrativo. La concesión se prorrogará por años completos sin que la duración total exceda de 75 años, siempre que se destine a la finalidad que motiva su adjudicación, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**4) Canon de la concesión:** El concesionario habrá de satisfacer a la Corporación el canon anual correspondiente, que tendrá el carácter de tasa, previsto en la Ordenanza Fiscal de aplicación (tasa por ocupación del subsuelo del dominio público).

A efectos del cálculo de dicha tasa se especifican los siguientes datos: superficie total ocupada 188,80 metros cuadrados.

**5) Garantía definitiva:** El concesionario habrá de prestar una garantía del 3 por ciento del valor del dominio público ocupado, así como del 3 por ciento del presupuesto de las obras que hayan de ejecutarse.

**6) Gastos:** Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente, Impuestos que procedan, honorarios de formalización del contrato en escritura pública en su caso.

Así mismo serán de cuenta del concesionario todos los gastos y obtención de los permisos de instalación, suministro y obras necesarias para ejecutar el proyecto.

**7) Carácter y régimen de subrogaciones:** La presente concesión es de carácter personal e intransferible, no pudiendo ser cedida o transmitida a terceros por el concesionario si no es con la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

**8) Deberes y derechos del concesionario:**

Serán deberes del concesionario los siguientes:

**a)** Efectuar a su costa las obras previstas para la instalación proyectada que motiva el presente expediente de concesión demanial.

La instalación se deberá realizar ajustándose a la normativa técnica aplicable.

**b)** Disponer de todas las licencias, autorizaciones y permisos de cualquier tipo pertinentes tanto para la ejecución de las obras como para el desempeño de la actividad. El concesionario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la concesión o a sus bienes u actividades.

**c)** El concesionario será responsable de cualquier afección sobre las infraestructuras afectadas públicas o privadas.

El concesionario deberá coordinarse para la ejecución de las obras con las empresas responsables de los servicios urbanísticos.

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras, así como las modificaciones y desviaciones que hayan de introducirse en los servicios urbanos existentes, como consecuencia de aquellas.

**d)** El concesionario deberá reponer a su estado original las zonas afectadas, garantizando la correcta reposición de los caminos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**e)** Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario únicamente podrá realizar la actividad que ha dado lugar a la concesión. Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.

**f)** No podrá realizarse ninguna actuación sobre la instalación que impida la normal utilización de los caminos públicos afectados, sin la previa autorización Municipal.

**g)** Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación. El mantenimiento de las instalaciones y servicios será responsabilidad del concesionario y se realizará a su cargo.

**h)** El concesionario será responsable y deberá abonar cuantos desperfectos puedan producirse en los caminos existentes como consecuencia de las obras y desarrollo de su actividad, así como de los accidentes que pudieran producirse por éste. El concesionario deberá proteger durante la ejecución de las obras y mantener las instalaciones, extremando las precauciones y tomando las medidas precisas en cuanto a golpes de maquinaria, vertidos, acopio de materiales, etc.

**i)** Cuantas responsabilidades se derivaran por acciones, omisiones o daños producidos a personas o bienes como consecuencia de la ejecución de las obras, mala conservación, utilización del dominio público objeto de concesión o como consecuencia del desarrollo de las actividades por el concesionario, serán de la exclusiva cuenta del concesionario asumiendo la plena responsabilidad por los daños materiales y personales causados como consecuencia del ejercicio de cuantas actividades se desarrollen en el mismo, realización de obras, riesgos de incendios, etc.

**j)** No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.

**k)** Durante el período de la concesión se permitirá a la Administración hacer uso de la facultad de inspeccionar el bien, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

**l)** En el momento de la extinción de la presente concesión, la porción de dominio público ocupado revertirá al Ayuntamiento en estado de conservación adecuado. Las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas o desmanteladas por el titular de la concesión, o por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, salvo que por la Administración cedente se decida su mantenimiento y hacer suyo lo edificado sin indemnización.

Esta reversión se producirá de forma gratuita, completamente libre de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento de Valdepeñas se subroge en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio, no responderá de las obligaciones que, frente a terceros, pueda ostentar el concesionario por la explotación de las instalaciones.

Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya relación sea superior al plazo de duración de la misma.

Además, son también deberes del concesionario los siguientes:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





a) En cualquier caso, se deberán coordinar los trabajos de instalación con otras empresas responsables de posibles servicios afectados, siendo por cuenta del interesado investigar dichas posibles afecciones.

b) Cualquier cuadro o armario o elemento que sobresalga del terreno deberá estar retranqueado a 6,00 metros del eje del camino, de conformidad con la Ordenanza reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Valdepeñas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 47 de 18 de abril de 2007.

c) Una vez concluidos los trabajos la entidad concesionaria deberá presentar georreferenciación de la línea.

**9) Facultades del concesionario:**

a) Ocupar el terreno objeto de la concesión en la forma que se determina en la documentación técnica aportada y en las presentes cláusulas.

b) El concesionario podrá realizar las obras de mantenimiento y mejora técnica que en cada caso sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter general, debiendo obtener para ello las licencias precisas; en ningún caso tales obras podrán suponer ampliación de la superficie y subsuelo ocupados originariamente, salvo resolución expresa en tal sentido del Ayuntamiento.

**10) Deberes y facultades de la Administración:**

a) Pondrá a disposición de la concesionaria los terrenos objeto de concesión, facilitándoles el libre ejercicio de su derecho.

b) El suelo se entrega como cuerpo cierto, en las condiciones en que se encuentre cuando se formalice la concesión, no siendo susceptible de reclamación como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o cualesquiera otras de tipo físico o material.

c) El Ayuntamiento de Valdepeñas se reserva la potestad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, sin que proceda la indemnización de daños de ningún tipo. A estos efectos se instruirá el correspondiente expediente, dándose audiencia al concesionario antes de la resolución, en el que se acredite la concurrencia de las circunstancias sobrevenidas de interés público. Del mismo modo, podrá modificar la concesión por razones de interés público, introduciendo variaciones en las condiciones que regulan su desarrollo y ejecución.

d) Si por necesidades municipales fuera necesario retirar transitoriamente o desplazar la galería, incluso suprimirla, antes de vencido el plazo de la concesión, esta será retirada, desviada o eliminada por la entidad autorizada e íntegramente por su cuenta

e) La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**11. Relaciones con terceros:** Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Este Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

A la extinción de la concesión, este Ayuntamiento no se subrogará en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio, no responderá de las obligaciones que, frente a terceros, pueda ostentar el concesionario por la explotación de las instalaciones. Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya relación sea superior al plazo de duración de la misma.

**12. Causas de extinción:** La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Mutuo acuerdo.

e) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización, sin derecho a indemnización.

f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas al concesionario por este acto administrativo podrá dar lugar a la extinción de la concesión previa audiencia del mismo, sin derecho a indemnización.

g) Desaparición del bien o la desaparición de la necesidad que motivo la concesión o que el concesionario deje desarrollar la actividad para la que fue concedida (sin derecho a indemnización).

**13. Infracciones y sanciones:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de este clausulado podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** La concesión administrativa se formalizará en documento administrativo en el plazo de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, con arreglo a las normas reguladoras de la contratación de las Corporaciones Locales. Previamente el concesionario habrá de prestar una garantía del 3 por ciento del valor del dominio público ocupado (14,16 €), así como del 3 por ciento del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





valor correspondiente a las obras que hayan de ejecutarse en dominio público (1.084,03 €).

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**4º.- APROBACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS INTERESADOS AL DECRETO DE ALCALDÍA 2019D03934 Y DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LAS NÓMINAS EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LOS TRIENIOS.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20200406X1&punto=4>

2020PL00024.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

**RESULTANDO** que con fecha 10/10/2019 se aprobó mediante Decreto 2019D03934 la incoación de un procedimiento administrativo para la declaración de lesividad para el interés público de los actos administrativos siguientes, por ser susceptibles de incurrir en una infracción del ordenamiento jurídico que supone su anulabilidad:

- Nóminas del personal funcionario de este Ayuntamiento, en la parte correspondiente a los trienios, aprobadas en el periodo comprendido entre el 01/11/2012 y el 30/10/2016.
- Nóminas del personal laboral de este Ayuntamiento, en la parte correspondiente a los trienios, aprobadas en el periodo comprendido entre el 01/11/2015 y el 30/10/2016.

Todo ello de acuerdo con la Sentencia núm. 57/2018, de 16 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Ciudad Real, Procedimiento Abreviado 85/2017 conforme a la cual, las nóminas objeto de litigio aprobadas en el periodo comprendido entre el 01/11/2012 y el 30/10/2016 son actos de esta administración cuyo contenido en la parte correspondiente a los trienios incurrir en una infracción del ordenamiento jurídico y a efectos de su revocación deben ser considerados actos anulables.

**CONSIDERANDO** los antecedentes administrativos, mediante el Decreto 2019D03934 se ha conferido audiencia a los interesados durante un plazo de quince días hábiles, durante los cuales han formulado las alegaciones obrantes en el expediente.

Examinadas las mismas, los interesados aducen su oposición a la declaración de lesividad alegando que se dan en el supuesto los institutos de la caducidad del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







procedimiento y la prescripción de las acciones de reclamación de las cantidades económicas.

A este respecto, consta informe jurídico en el expediente analizando el contenido de las alegaciones y concluyendo que:

**<<...//...1º) Procedimiento de declaración de lesividad de actos contrarios al ordenamiento jurídico.** El artículo 107 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula el procedimiento y requisitos para la declaración de lesividad se encuentra sujeto al cumplimiento de varios requisitos, siendo requisito esencial que el acto que se trate de impugnar ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa sea anulable según lo previsto en el artículo 48.1 LPACAP:

*“Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder”*

*En este caso, la infracción del ordenamiento jurídico se detalla en el Informe de Intervención que dio origen a la controversia, por lo que procede la Declaración de Lesividad prevista en el artículo 107 LPACAP y no la revisión de oficio prevista en el artículo 106 para actos nulos de pleno derecho.*

**2º) Prescripción del derecho a reclamar reintegro de cantidades: Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria (LGP).** El artículo 15.1 regulador de la prescripción de los derechos de la Hacienda Pública estatal establece lo siguiente:

*“Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Hacienda Pública estatal: a) A reconocer o liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse”*

*En este caso, el plazo de prescripción comenzó cuando el Ayuntamiento tuvo conocimiento de la irregularidad en las nóminas, es decir, con fecha 16 de noviembre de 2016, fecha del informe de la Intervención de Fondos.*

**3º) Interrupción del plazo de prescripción de cuatro años:** El artículo 15.2 LGP establece lo siguiente:

*“La prescripción de los derechos de la Hacienda Pública estatal se interrumpirá conforme a lo establecido en la [Ley General Tributaria](#) y se aplicará de oficio”*

*A este respecto, resulta de aplicación el artículo 66.a) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, el cual establece:*

*“El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo a) del artículo 66 de esta Ley se interrumpe:*

*a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento,*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







*regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria que proceda, aunque la acción se dirija inicialmente a una obligación tributaria distinta como consecuencia de la incorrecta declaración del obligado tributario.”*

*Y, finalmente, sobre la interrupción de la prescripción es de aplicación el artículo 1973 del Código Civil, que establece:*

*“Se interrumpe la prescripción por su ejercicio en tribunales, reclamación extrajudicial y por cualquier acto de reconocimiento del deudor”*

**4º) Conjunción de prescripción y caducidad:** *el artículo 95.3 LPACAP establece lo siguiente:*

*“La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción”*

*La aplicación de este precepto a este caso, implica:*

*1º) Que la caducidad se produjo respecto al procedimiento de declaración de lesividad iniciado mediante Decreto 2018D03407 de fecha 7 de septiembre de 2018, ya que transcurrieron los seis meses previstos en la ley para su tramitación sin que se dictara la correspondiente resolución.*

*2º) Que este procedimiento caducado solo afectó al plazo de prescripción para interrumpirlo de nuevo.*

*3º) Que, en cualquier caso, el plazo de prescripción fue interrumpido mediante el primer procedimiento de regularización de nóminas, su continuación con el posterior Recurso Potestativo de Reposición, la ulterior demanda ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, terminando la interrupción de la prescripción con la sentencia firme...//...>>*

**VISTO** que los actos administrativos objeto del expediente lesionan el interés público en cuanto que los mismos suponen una infracción del ordenamiento jurídico de acuerdo con la Sentencia 57/2018 del Juzgado de lo Contencioso/Administrativo núm. 2 de Ciudad Real, de fecha 16/03/2018, que determina que las nóminas objeto de litigio son actos de esta Administración cuyo contenido, en la parte correspondiente a los trienios, incurre en una infracción del ordenamiento jurídico, por lo que a efectos de su revocación deben ser considerados actos anulables.

Considerando así mismo, que, si bien se ha producido la caducidad anterior del expediente, el informe jurídico obrante en el expediente concluye <<...//... *Que no han transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años para iniciar el procedimiento administrativo para la declaración de lesividad...//...>>*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





De acuerdo con lo previsto el artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la posterior impugnación de los actos por la Administración ante la jurisdicción contencioso-administrativa, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones formuladas conforme a la motivación indicada en el cuerpo de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Declarar lesivos para el interés público los actos administrativos siguientes:

- Nóminas del personal funcionario de este Ayuntamiento, en la parte correspondiente a los trienios, aprobadas en el periodo comprendido entre el 01/11/2012 y el 30/10/2016.
- Nóminas del personal laboral de este Ayuntamiento, en la parte correspondiente a los trienios, aprobadas en el periodo comprendido entre el 01/11/2015 y el 30/10/2016.

**TERCERO.** Notificar a los interesados el presente acuerdo declarativo de lesividad, y dar traslado del mismo a los Servicios Jurídicos para que se formalice la impugnación de los actos declarados lesivos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (12 votos a favor del Grupo Socialista y Ciudadanos, 1 votos en contra de VOX y 7 abstenciones del Grupo Popular, Izquierda Unida y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**5º.- APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL LAS OBRAS A EJECUTAR EN PARCELA 42. 3 PARQUE ENTRECAMINOS SECTOR 14 A 1ª FASE, APROBAR LA BONIFICACIÓN DE CUOTA DE ICIO A LIQUIDAR POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, Y FIJACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TRAS FINALIZACIÓN DE LAS MISMAS..**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20200406X1&punto=5>

2020PL00025.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de D< XXXXX >, sobre bonificación de ICIO por la ejecución de las obras en la parcela 42.3 del Parque Empresarial Entrecaminos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Vistos los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** D. <\_XXXXX\_>, actuando en nombre y representación de la mercantil "CNC BARCENAS BELLÓN, S.L.", con CIF nº B13517081 y con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Norte, nº 66, de la localidad de Valdepeñas (C. Real); mediante escrito registrado en este Ayuntamiento con fecha 20/01/2020 y su posterior subsanación con entrada en registro el 25/02/2020, ( por haber habido cambios importantes para su valoración) solicita bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la ejecución de obra en la parcela 42.3 del Parque Empresarial Entrecaminos, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 2 del Ayuntamiento de Valdepeñas, art. 5º.4.

A la mencionada solicitud acompaña la siguiente documentación:

1º.- Memoria sobre Fomento de Empleo, en cuya Memoria se hace constar:

- Descripción de las obras e instalaciones
- Descripción de la nueva máquina a instalar
- Breve descripción de la nueva línea de producción
- Contratación de nuevo personal (fomento del empleo).

2º.- Escritura constitución sociedad.

3º.- Escritura de la parcela 42.3.

4º.- Escritura de ratificación de la parcela 42.3

5º.- Proyecto y planos de la nave

Así mismo, ha solicitado a este Ayuntamiento la correspondiente licencia urbanística para ejecutar la citada obra.

**SEGUNDO.** - Consta en el expediente informe del Negociado de Tributos sobre Ordenanza Fiscal nº.2.

**TERCERO.** - Consta en el expediente informe del Servicio de Urbanismo en el que se acredita la concesión de la siguiente licencia:

**1.- Licencia de obras mediante Decreto nº 2020D00748 de 03/03/2020:**

**Titular:** CNC BARCENAS BELLÓN, S.L.

**N.I.F.:** B13517081 (POLIGONO INDUSTRIAL ENTRECAMINOS), Nº 42.2

**Población:** VALDEPEÑAS

**Representado por:** <\_XXXXX\_>

**Emplazamiento de la obra:** AVDA. DE HOLANDA. PARCELA 42.3

**Referencia catastral:** 4309810VH6940N0001IS

**Descripción de las obras:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV			a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*DE NUEVA PLANTA. INDUSTRIAL DE ALMACENAJE. 1 UDS. 1088,28 M2. 5964 M3.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Según la Ordenanza Fiscal nº 2 del Ayuntamiento de Valdepeñas, art. 5º.4, para poder conceder la bonificación de la cuota del ICIO tienen que concurrir las siguientes circunstancias:

**MATERIALES O SUSTANCIALES:**

- Las construcciones, instalaciones u obras que afecten a empresas industriales o deservicios de nueva implantación en el Parque Empresarial Entrecaminos que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.
- Fomento de Empleo que justifique la declaración de interés o utilidad municipal.
- Acuerdo Plenario adoptado por mayoría simple declarando el especial o interés publica de la instalación u obra y aprobando la bonificación de la cuota del ICIO de hasta un 50%

**PROCEDIMENTALES O ADJETIVOS**

- El interesado antes del inicio de las obras (devengo del impuesto) debe presentar solicitud de bonificación del ICIO acompañando memoria en la que se hará constar:
  - Industria o servicio a crear y su ubicación en el Parque Empresarial Entrecaminos (si ha solicitado licencia de obras e instalación, puede hacer referencia al número de expediente para justificar tales extremos).
  - Empleo a generar: número de trabajadores, categoría profesional, modalidad y duración del contrato.
- Una vez finalizadas las obras, el sujeto pasivo habrá de justificar en el plazo que se señale en el acuerdo plenario citado anteriormente:
  - Finalización de las obras (Certificado emitido por el Técnico Director de las mismas) - Creación de empleo (Copia de los contratos, alta en la Seguridad Social y Vida Laboral de Empresa)

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Declarar que la obra a ejecutar por “CNC BARCENAS BELLÓN, S.L.”, con CIF nº B13517081 en el Parque Empresarial Entrecaminos, parcela 42.3 es de especial interés o utilidad municipal por concurrir las siguientes circunstancias:

- 1º.- Que la finalidad de la adquisición de la citada parcela es la ampliación de la empresa para implantar una nave industrial de nueva construcción dedicada a la fabricación de impresoras en 3D de gran formato y la de abordar nuevos proyectos de i+d+i.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2º.- Que durante el periodo de adquisición de la parcela y con la finalidad de tener personal cualificado previo a la citada ampliación, crea dos puestos de trabajo:

- 1 Técnico superior (Oficial de 1ª)
- 1 Técnico superior (Oficial de 1ª)

3º.- Que posteriormente a la solicitud de licencia de Obras y solicitud de bonificación del ICIO, crea otros dos puestos de trabajo:

- 1 Técnico superior (Oficial de 1ª)
- 1 Técnico medio (Oficial de 2ª)

En total han sido 4 puestos de trabajo los que esta empresa ha creado desde la adquisición de la parcela.

**SEGUNDO.** Aprobar la bonificación de la cuota del ICIO a liquidar por este Ayuntamiento por la ejecución de las obras citadas de hasta un 50%.

**TERCERO.** Una vez finalizadas las obras y en el plazo de tres meses a contar desde dicha finalización, el interesado habrá de presentar la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el Técnico Director de las obras de finalización de las mismas.
- Copia de los Contratos y alta en la Seguridad Social de los nuevos trabajadores/as contratados/as.
- Vida Laboral de Empresa.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**6º.- CESIÓN DE USO DEL LOCAL SITO EN PLANTA BAJA DE EDIFICIO SITO EN CALLE SALIDA DE EL PERAL, 1 .**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20200406X1&punto=6>

2020PL00026.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Visto el expediente de cesión del derecho de uso de la segunda planta del edificio sito en el Paseo de la Estación, nº 6 de esta localidad y ante la necesidad de este Ayuntamiento de disponer íntegramente de mencionado edificio para la prestación de servicios de su competencia,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**RESULTANDO** que mediante Acuerdo Pleno 06PL012 de fecha 31 de julio de 2006 este Ayuntamiento cedió por un plazo de 30 años el uso de la segunda planta del edificio sito en Paseo de la Estación, nº 6 de esta ciudad a favor de las siguientes Asociaciones Agrarias:

- Unión de pequeños agricultores y Ganaderos de Ciudad Real, UPA.
- Asociación de agricultores independientes de Ciudad Real, COAG.
- Asociación de Jóvenes Agricultores de Ciudad Real (ASAJA)
- Asociación de Mujeres y Familias del Ámbito Rural (AMFAR-Valdepeñas)
- Asociación de vendedores de uva de Valdepeñas.

El Ayuntamiento es titular en pleno dominio del citado edificio.

**RESULTANDO**, que, asimismo, el Ayuntamiento es propietario en pleno dominio de un local comercial ubicado en la planta baja del edificio sito en calle Salida del Peral, nº 1 de esta localidad. La superficie construida de dicho local es de 407,04 m2 y la superficie útil de 369,19 m2.

**RESULTANDO**, que para que este Ayuntamiento pueda acceder al uso y disfrute de la segunda planta del edificio de Paseo de la Estación, nº 6 es necesario el cambio de ubicación de la sede de las Asociaciones Agrarias de esta localidad, reubicando dicha sede en la planta baja del local sito en calle Salida del Peral, 1.

**RESULTANDO** que, las asociaciones agrarias han manifestado su conformidad con la resolución del derecho de cesión de uso mediante escrito registrado en este Ayuntamiento con fecha 19 de febrero de 2020.

**RESULTANDO** que, es necesario resolver de mutuo acuerdo la cesión de uso que recae sobre la segunda planta del edificio de Paseo de la Estación, nº 6 y, constituir simultáneamente el correspondiente derecho de cesión uso sobre la planta baja del local sito en calle Salida del Peral, nº 1.

**RESULTANDO**, que por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento se ha emitido el correspondiente informe.

**CONSIDERANDO** que respecto a la competencia, régimen jurídico y procedimiento son de aplicación las siguientes normas:

- Disposición adicional 2ª, apartado 10 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Artículos 92 del Reglamento 1372/1986 de 13 de junio de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), en relación con el artículo 9 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Artículo 106.1, 106.3, y 107, Ley 3/2003 de 3 noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**1º)** Declarar resuelto de mutuo acuerdo el derecho de cesión de uso que se constituyó a favor de las asociaciones agrarias UPA, COAG, ASAJA, ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE UVA y AMFAR, sobre la segunda planta del edificio sito en Paseo de la Estación, nº 6 de esta ciudad.

**2º)** Constituir, mediante adjudicación directa, derecho de cesión de uso a favor de las entidades agrarias UPA, COAG, ASAJA, y AMFAR sobre el local sito en calle Salida del Peral, nº 1 de esta ciudad, por un plazo máximo de 20 años, de acuerdo con las siguientes CONDICIONES:

I.- Las Asociaciones cesionarias habrán de destinar el local a los usos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de las mismas.

II.- La cesión de uso tendrá una duración de 20 años, contados a partir del acuerdo plenario en el que se apruebe definitivamente la cesión.

III.- Las asociaciones cesionarias asumirán los gastos de mantenimiento, limpieza, suministro de energía eléctrica, suministro de agua y cuantos gastos sean necesarios para el mantenimiento del local en las debidas condiciones de salubridad, ornato y seguridad.

I Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**7º.- APROBACIÓN ACUERDO SOBRE REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20200406X1&punto=7>

2020PL00027.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

**RESULTANDO** que Visto el Acuerdo Pleno de creación del Registro Municipal de Uniones Civiles,

**RESULTANDO**, que el Registro Municipal de Uniones Civiles de este Ayuntamiento se creó mediante Acuerdo Pleno A155 de fecha 28 de noviembre de 1995. Su constitución obedeció entre otras a las siguientes razones, según el tenor literal del citado acuerdo:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







*“La existencia e incremento del número de parejas unidas por un vínculo de análoga relación de afectividad al conyugal unida a la carencia de regulación legal que reconozca y ampare sus derechos”*

*“La existencia de parejas del mismo sexo que, junto a otras situaciones singularmente difíciles, están imposibilitadas de para contraer matrimonio”*

Por todo ello, y en mientras no se promulgaran las disposiciones legales pertinentes, se acordó la creación de un Registro Municipal de Uniones Civiles, justificándose dicha creación en la carencia de un registro autonómico que facilitara la acreditación de las uniones de hecho de las parejas que solicitaran su inscripción.

**RESULTANDO**, que el Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de parejas de hecho de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, cubrió el vacío legal existente hasta entonces.

Asimismo, la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, vino a completar el vacío legal también existente en el ámbito que regula.

En consecuencia, y con la promulgación de la normativa citada, ha desaparecido la necesidad de articular y mantener el funcionamiento de un Registro Municipal de Uniones Civiles, dado que ya existe dicho Registro en Castilla la Mancha.

**RESULTANDO** que, además, el principio de seguridad jurídica (artículo 9.3 de la Constitución) aconseja evitar la duplicidad de registros en esta materia, dado que esta duplicidad puede comprometer la eficacia frente a terceros en el caso de inscripciones contradictorias en ambos registros.

**RESULTANDO**, que el mismo principio de seguridad jurídica debe aplicarse a aquellas uniones civiles ya inscritas en el Registro municipal, de manera que este registro debe continuar operativo respecto a las parejas que ya figuran inscritas y únicamente respecto a la inscripción de bajas y en cuanto a la expedición de certificaciones.

#### **CONSIDERANDO,**

**I).- Resulta de aplicación el Decreto 124/2000 de 11 de Régimen de Funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de Castilla la Mancha, en la totalidad de su articulado (artículos 1 a 7). Las parejas inscritas en el Registro Municipal podrán interesar la inscripción en el Registro Autonómico, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del citado Decreto 124/2000.**

**II).- Artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Administraciones Públicas de carácter territorial poseen la potestad reglamentaria y de autoorganización.**

**III).- Artículo 9.3 Constitución española 29 de diciembre de 1978.**

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**PRIMERO:** Declarar cerrado el Registro Municipal de Uniones Civiles de este Ayuntamiento desde la fecha de aprobación del Acuerdo que, en su caso, se adopte.

**SEGUNDO:** Mantener el funcionamiento de este registro respecto a las parejas inscritas en el mismo a los solos efectos de inscripciones de bajas y de expedición de certificaciones de los datos obrantes en el mismo, incluidas las cancelaciones como consecuencia de las inscripciones de las parejas en el Registro Autonómico, regulado por el Decreto 124/2000 de 11 de Régimen de Funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de Castilla la Mancha.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**8º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO 04/20.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20200406X1&punto=8>

2020PL00028.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

**RESULTANDO** que ante la urgencia de llevar a cabo los siguientes gastos:

1. Subvención a la explotación con motivo del expediente de contratación de concesión de servicios de transporte urbano colectivo, por importe de 25.000,00 euros (último trimestre del año).

**RESULTANDO** que de acuerdo con la memoria justificativa realizada por Alcaldía dónde se acredita la imposibilidad de demorar dichos gastos hasta el próximo ejercicio, y se realiza la siguiente PROPUESTA de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto:

Crédito extraordinario:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
44110.479	"Otras subvenciones a Empresas privadas"	25.000,00
	<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>	<b>25.000,00 €</b>

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Con baja de crédito, en la aplicación que a continuación se indica, considerando que se puede reducir sin perturbación alguna para el respectivo Servicio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
44110.227.19	"T.O.E.: Transporte urbano"	25.000,00
	<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>25.000,00 €</b>

**TOTAL IGUAL A CRÉDITO EXTRAORDINARIO..... 25.000,00 €.**

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario 04/20.

**SEGUNDO.** Exponer el presente acuerdo al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones.

**TERCERO.** El expediente objeto del presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado en el apartado anterior no se hubiesen presentado escrito o alegación alguna.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (15 votos a favor del Grupo Socialista y Popular, 2 votos en contra de Izquierda Unida y 3 abstenciones de VOX, Ciudadanos y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**9º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO 05/20.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20200406X1&punto=9>

2020PL00029.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

**RESULTANDO** que ante la urgencia de llevar a cabo los siguientes gastos:

- Coste global estimado de las expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto de urbanización del Sistema General nº 5 del P.O.M., por importe aproximado de 60.000,00 euros, siendo necesario incrementar la aplicación presupuestaria correspondiente en 35.000,00 euros.

**RESULTANDO** que de acuerdo con la memoria justificativa realizada por Alcaldía dónde se acredita la imposibilidad de demorar dichos gastos hasta el próximo ejercicio, y se realiza la siguiente PROPUESTA de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Suplemento de crédito:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
16001.600.00	"Plan de Tormentas. Indemnizaciones por expropiación de terrenos"	35.000,00
	<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>35.000,00 €</b>

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Con el Remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	"Remanente de Tesorería para gastos generales"	35.000,00
	<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>35.000,00 €</b>

**TOTAL IGUAL A SUPLEMENTO DE CRÉDITO..... 35.000,00 €**

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos por Suplemento de Crédito 05/20.

**SEGUNDO.** Exponer el presente acuerdo al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones.

**TERCERO.** El expediente objeto del presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado en el apartado anterior no se hubiesen presentado escrito o alegación alguna.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (19 votos a favor del Grupo Socialista, Popular, Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos y 1 abstenciones de VOX), **ACUERDA:** Aprobar la Propuesta que antecede.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**10º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO..**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20200406X1&punto=10>

2020PL00030.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del borrador de la Ordenanza reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en pruebas selectivas de acceso al empleo público, del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la citada Ordenanza Municipal según el texto que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Exponer al público el presente acuerdo de aprobación provisional durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.- A estos efectos se insertará el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.** Finalizado el periodo de exposición al público y en el caso de que no se produzcan reclamaciones, se elevará automáticamente a definitivo el presente acuerdo provisional; publicándose íntegramente la nueva Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**11º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE E.D. EN POLÍGONO INDUSTRIAL .**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20200406X1&punto=11>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020PL00031.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo:

Visto el escrito presentado por D. Manuel Ortiz Cárdenas, con fecha de registro de entrada en este ayuntamiento de 17 de febrero de 2020 (nº de registro de entrada 2020E03717), mediante el que interpone recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno Municipal nº 2019PL00123, de fecha 19 de diciembre de 2019, por el que se resuelve la aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por la mercantil FÉLIX SOLÍS, S.L. para la ordenación de volúmenes de las parcelas catastrales nº 6121703VH6962S0001JH (que se corresponde con las antiguas instalaciones de MOSTINSA) y 6121725VH6962S0001MH (que se corresponde con las antiguas instalaciones de la Cooperativa La Valdepeñera).

**RESULTANDO** que se dio traslado del citado escrito a la mercantil promotora para que alegase y presentase los documentos y justificaciones que considerase oportunos en defensa de sus respetivos derechos.

**RESULTANDO** que en el plazo conferido al efecto ha sido presentado por dicha mercantil escrito de contestación del recurso de reposición.

**RESULTANDO** que en relación a dicho recurso ha sido emitido informe técnico-jurídico, suscrito por el Arquitecto Municipal y por el Técnico de Administración General, en el que consta lo siguiente:

**PRIMERO.** Respecto de la solicitud de anulación del estudio de detalle.

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), "*Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.*".
2. En base a lo previsto en el citado artículo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo fundamentó su Sentencia nº 11/2010, de 14 de enero de 2010, indicando lo siguiente:

*"La razón dicha por la Sala de instancia para estimar el recurso contencioso administrativo (a saber, que el recurso de reposición no puede servir de medio para revisar los aspectos discrecionales o de mera oportunidad del Plan, sino sólo sus aspectos legales) es acertada hasta un extremo que la Sala de instancia no acepta, a saber, que a pesar de lo que la Sala de Tenerife razona en el fundamento de Derecho sexto de la sentencia, el recurso de reposición no cabía contra disposiciones de carácter general (y las NNSS lo son) pues lo prohibía el artículo 53-e) de la originaria Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*27 de Diciembre de 1956, aquí aplicable, a cuyo tenor se exceptúan del recurso de reposición " las disposiciones de carácter general, en el supuesto previsto en el artículo 39-1º " (es decir, en el supuesto de impugnación directa, como aquí).*

*Esta es la auténtica razón en la que ha de basarse la estimación del recurso contencioso administrativo, pues no es que con el recurso de reposición puedan o no puedan revisarse aspecto de oportunidad del Plan sino que, sencillamente, contra las Normas Subsidiarias de Santa Brígida no cabía recurso de reposición, por prohibirlo el artículo citado."*

Añadiendo a continuación en su Fundamento de Derecho sexto lo siguiente:

*"Ahora bien; la interposición del recurso de reposición fue un error de la Sra. Joaquina inducido por la propia Administración, la cual, en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, del miércoles 6 de Junio de 1990, (página 1868) ofreció a los interesados el recurso de reposición.*

*De ese error no puede seguirse a la Sra. Joaquina ninguna consecuencia desfavorable, y por ello podrá impugnar directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa la aprobación definitiva de las NNSS de Santa Brígida de fecha 29 de Febrero de 1990 en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta sentencia del Tribunal Supremo, impugnación que, formulada en ese plazo, no será extemporánea."*

3. Sin embargo, con anterioridad al dictado de la citada resolución judicial el Alto Tribunal ya se había pronunciado sobre este asunto a través de la Sentencia nº 9048/2007, de 19 de diciembre de 2007. Así, en su Fundamento de Derecho quinto se indica lo siguiente:

*"El acuerdo de aprobación definitiva de un Plan de Urbanismo tiene un aspecto de acto administrativo (el acuerdo en sí adoptado por la Comisión, con sus requisitos de procedimiento, de quórum, etc.) y otro aspecto de disposición de carácter general (el propio Plan de urbanismo que se aprueba)".*

4. Según se desprende de esta última sentencia, el acuerdo aprobatorio de un estudio de detalle es una disposición de carácter general (por lo que respecta al plan de urbanismo que se aprueba), si bien tiene un aspecto de acto administrativo (en cuanto al acuerdo en sí mismo, aprobado siguiendo el procedimiento y quorum previsto, por el órgano competente, etc.).

5. De acuerdo con lo anterior, y para el caso que nos ocupa, en aras de garantizar en mayor medida la participación del interesado, el ayuntamiento no tuvo en cuenta la doctrina de la sentencia de 2010 y, acogiéndose a la de 2007, dio a

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







aquele la posibilidad de interponer recurso de reposición. Ahora bien, esta posibilidad de formulación del recurso debe entenderse, de acuerdo con la sentencia de 2007, solo para el cuestionamiento del acuerdo municipal en cuanto acto administrativo (es decir, en base al pronunciamiento del Tribunal Supremo, solo en relación a los aspectos procedimentales y puramente formales), no pudiendo cuestionarse el acuerdo adoptado en cuanto disposición de carácter general (es decir, en sus aspectos sustanciales o de fondo).

A este respecto es importante señalar que esta ha sido la forma en la que esta Administración ha interpretado las fuentes del Derecho para otros supuestos anteriores al que ahora nos ocupa, resolviéndose bajo el mismo criterio.

6. Analizado el recurso presentado por el interesado no se aprecia alegación alguna en lo que tiene que ver con los aspectos procedimentales y formales del acuerdo de aprobación del estudio de detalle. Dicho de otro modo: solo se han planteado alegaciones respecto de cuestiones de fondo, cuestiones que, por otro lado, ya fueron contestadas mediante el acuerdo plenario ahora recurrido.

**SEGUNDO.** Respecto de la solicitud de suspensión del acuerdo recurrido.

1. El apartado 1 del art. 117 de la LPAC dispone que *“La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.”*

2. Sin embargo, el apartado 2 del citado artículo establece lo siguiente:

*“No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*

*b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.”*

3. Teniendo en cuenta el tenor literal del art. 117, la suspensión del acto administrativo recurrido lo es para causar efecto entre la fecha de su aceptación y la fecha de resolución del propio recurso. Así las cosas, y dado que en el caso que nos ocupa la resolución de la suspensión y la resolución del recurso se producen en el mismo acto, carece de sentido la misma salvo en el supuesto de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV			a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





que se admitiese el recurso y bajo las condiciones que se expresan en el art. 117.4, último párrafo.

**TERCERO.** Respecto de la solicitud de modificación del artículo del POM que fue modificado por la Modificación Puntual (M.P.) nº 3.

1. El primer inciso del art. 119.3 de la LPAC dispone que *“El órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados.”*

2. Por mucho que el interesado vincule la tramitación del estudio de detalle con la supuesta invalidez de la M.P. nº 3, lo cierto es que esta última no forma parte del procedimiento administrativo para la aprobación de aquel, por lo que no es el recurso de reposición el medio que debe usarse para solicitar la modificación del artículo del POM que se vio inicialmente modificado por la M.P. nº 3. El interesado, eso sí, podrá ejercitar su derecho de petición de modificación del POM formulando la solicitud oportuna, lo que dará lugar a una nueva y distinta tramitación administrativa.

Por tanto, teniendo en cuenta todo lo anterior, los técnicos que suscriben **CONCLUYEN** lo siguiente:

Primero. Respecto de la solicitud de anulación del estudio de detalle, cabe declarar la inadmisión del recurso presentado por el interesado dado que en él solamente se cuestiona el acuerdo de aprobación de aquel en su aspecto de disposición de carácter general.

Segundo. Respecto de la solicitud de suspensión del acuerdo recurrido, no cabe acceder a lo solicitado en base a lo indicado en el punto segundo de este informe.

Tercero. Respecto de la solicitud de modificación del artículo del POM que fue modificado por la M.P. nº 3, no cabe acceder a lo solicitado en base a lo indicado en el punto tercero de este informe.”.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Respecto de la solicitud de anulación del estudio de detalle, declarar la inadmisión del recurso presentado por el interesado dado que en él solamente se cuestiona el acuerdo de aprobación de aquel en su aspecto de disposición de carácter general.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**SEGUNDO.** Respecto de la solicitud de suspensión del acuerdo recurrido, no acceder a lo solicitado en base a lo indicado en el punto segundo del informe transcrito.

**TERCERO.** Respecto de la solicitud de modificación del artículo del POM que fue modificado por la M.P. nº 3, no acceder a lo solicitado en base a lo indicado en el punto tercero del informe transcrito.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (16 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, VOX, Ciudadanos y Podemos y 4 abstenciones del Grupo Popular), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

## 12º.- APROBACIÓN BASES Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA S-40.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20200406X1&punto=12>

2020PL00032.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo:

Visto el borrador de bases para la formulación de programa de actuación urbanizadora y selección del agente urbanizador del ámbito correspondiente al Sector 40 (Consolación sur) del Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas (POM), cuyo promotor es la mercantil TRACTOLE, S.A.

Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente.

**CONSIDERANDO** de aplicación lo dispuesto en el art. 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU); arts. 85 y ss. del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU; el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, aprobado mediante Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004; con carácter supletorio, la vigente Ley de Contratos del Sector Público y, asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**PRIMERO.** Aprobar inicialmente las bases para la formulación de programa de actuación urbanizadora y selección del agente urbanizador del ámbito correspondiente al Sector 40 (Consolación sur) del POM.

**SEGUNDO.** Exponer al público las citadas bases, por plazo de treinta días, mediante inserción de anuncio en el BOP, tablón de anuncios y un periódico de los de mayor difusión en este municipio.

Si durante el plazo de exposición al público no se presentasen alegaciones o sugerencias, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, publicándose íntegramente las bases en el BOP. Asimismo, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha se publicará la aprobación definitiva.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

### 13º.- PROPUESTA LIQUIDACIONES CÁNONES CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20200406X1&punto=13>

2020PL00033.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

**RESULTANDO** que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG en adelante) gira liquidaciones al Ayuntamiento de Valdepeñas por el Canon de regulación general directa del río Jándula (Presa del Fresneda). Frente a las mismas se ha opuesto el Ayuntamiento de Valdepeñas en diferentes recursos administrativos.

**RESULTANDO** que el **27 de diciembre de 2018 notifican nueva liquidación del canon 2008 (tercera) por el mismo importe de 396.768,56 euros**. Frente a la misma se presenta recurso contra ejecución de la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR en adelante) el 27 de enero de 2019, aportando documentación complementaria el 5 de febrero de 2019, sin que al día de hoy se haya notificado resolución de este procedimiento, habiéndose realizado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con fecha 4 de marzo de 2020, una compensación parcial con la participación en tributos del Estado (PTE) por importe de 291.701,56 euros, quedando pendiente el importe restante, que ha sido pagado con fecha de 16 de marzo.

De igual modo, los intereses de demora de 39.173,63 euros, pagados en 2013, correspondientes a la primera liquidación del canon de 2008 (415.780,76 euros) no

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





han sido devueltos, cantidad que, por otra parte, deberá ser incrementada en los intereses por el tiempo transcurrido.

**RESULTANDO** que la liquidación del ejercicio 2012 por importe de 386.043,73 euros fue recurrida en reposición. El 29 de noviembre de 2012 el Ayuntamiento de Valdepeñas presentó escrito a la CHG, interponiendo reclamación económico-administrativa ante el TEAR Andalucía. Mediante escrito de 28 de agosto de 2017 se presentó ante la CHG solicitud de devolución de ingresos indebidos puesto que la reclamación ante el TEAR no había sido resuelta en el plazo de cuatro años. La prescripción se produjo en noviembre de 2016 ya que el TEAR tardó más de 4 años en resolver, sin que aún haya resuelto.

**RESULTANDO** que la liquidación del ejercicio 2016 por importe de 209.189,99 euros, con registro de entrada 2016E14858 de 29 de junio, y pagada por este Ayuntamiento, se presentó recurso de reposición el 21 de julio de 2016. El TEAR notificó resolución desestimatoria en la que decía que no se había presentado escrito de alegaciones, interponiéndose recurso de anulación ante el mismo aportando el escrito de alegaciones presentado el 7 de abril de 2018. En resolución de 30 de noviembre de 2018, notificada el 21 de diciembre de 2018, estimó tanto el recurso de anulación como la reclamación económico-administrativa, anulando la liquidación del canon de 2016, sin que al día de hoy se haya producido su devolución.

**Resultando** que la liquidación del ejercicio 2017 por importe de 147.196,44 euros, con registro de entrada 2017E16924 de 14 de julio, y pagada por este Ayuntamiento, se presentó recurso de anulación ante el TEAR, estimando el recurso y anulando la referida liquidación, sin que al día de hoy se ha producido su devolución.

**CONSIDERANDO** el informe jurídico que obra en el expediente.

A la vista de dichos antecedentes y cuantos obran en el expediente,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la devolución de ingresos indebidos de los intereses de demora satisfechos por la liquidación del canon del ejercicio 2008 por importe de 39.173,63 euros (pagados en 2013) incrementada en los correspondientes intereses de demora hasta la fecha de devolución.

**SEGUNDO.-** Presentar escrito solicitando información al TEAR Andalucía sobre el estado de tramitación del recurso contra la ejecución correspondiente a la tercera liquidación del canon 2008 que está recurrida.

**TERCERO.-** Al no haberse resuelto por la CHG la solicitud de devolución de ingresos indebidos del canon del ejercicio 2012 por haber prescrito la acción para recaudar la liquidación de ese período (el TEAR no ha resuelto en el plazo de cuatro años) por importe de 386.043,73 euros, presentar reclamación económico-administrativa ante el TEAR Andalucía (Sevilla) contra el acto administrativo presunto por silencio negativo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





4º) Requerir a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que ejecute las resoluciones del TEAR y proceda a la devolución de los cánones de 2016 y de 2017 más los correspondientes intereses de demora.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**14º.- APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE VALDEPEÑAS.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20200406X1&punto=14>

2020PL00034.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

El Ayuntamiento de Valdepeñas dispone desde hace aproximadamente de 20 años de un servicio de transporte público formado por dos líneas de autobús urbano (Líneas Este y Oeste), que conectan las distintas zonas de la ciudad con los servicios públicos educativos y sanitarios y área donde se desarrolla el mercadillo semanal, ubicados en la zona norte del casco urbano.

Mediante la adjudicación en 2002 del oportuno contrato de gestión en la modalidad de concesión, del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en Valdepeñas, este Ayuntamiento doto el citado servicio de los medios necesarios, instalaciones, vehículos y demás elementos de la explotación, que fueron aportados por el adjudicatario, a excepción de los refugios y señalizaciones de las paradas, que fueron aportados por el Ayuntamiento.

Extinguida la citada concesión y la otorgada hasta agotar la vida útil de los vehículos adscritos al servicio, coincidiendo con la situación de crisis económica 2008-2014 y posterior período de recuperación de la economía española, que dificultaba tanto al sector público como al privado el acceso al crédito para acometer las inversiones precisas, el servicio se ha prestado a través de la figura del contrato de Servicios, en que el adjudicatario ha prestado el servicio con sus propios medios a cambio de un precio.

Llegados a este punto, y para la puesta en valor de un servicio público de tal naturaleza, se hace preciso dotarlo de la entidad e imagen corporativa adecuadas para su promoción, dando al transporte público la importancia que merece en un contexto en el que la predominancia del vehículo privado no resulta ni social, ni ambiental, ni energéticamente aceptable, atendiendo las necesidades, tanto de movilidad de las personas menos favorecidas que no disponen de vehículo privado, como de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







protección del medio ambiente evitando la contaminación atmosférica al potenciar el uso del transporte colectivo, aumentando el ahorro a largo plazo de las familias.

Es por ello que se tramita expediente para la prestación del servicio mediante el oportuno contrato de concesión de servicios, regulado en el Capítulo III, Título II del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que permitiría a este Ayuntamiento acometer las inversiones precisas dando cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y control del gasto, ante la insuficiencia de medios propios, tanto personales como materiales para su prestación.

La tramitación del citado expediente ha de ir precedida, de conformidad con el artículo 285.2 de la citada Ley, de la elaboración y aprobación de un estudio de viabilidad económico-financiera, imprescindible para el buen fin del propósito descrito.

Considerando que el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad económico-financiero de los mismos vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

Siendo el órgano competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, el Pleno.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero redactado en relación con el contrato de concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en Valdepeñas.

**SEGUNDO.-** Someter dicho documento a información pública por el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios municipal.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (18 votos a favor del Grupo Socialista, Popular, VOX, Ciudadanos y Podemos y 2 votos en contra de Izquierda Unida), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**15º.- PROPUESTA NO SUSPENSIÓN PLAZOS EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 02/20.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20200406X1&punto=15>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







2020PL00035.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

**RESULTANDO** que por Acuerdo de Pleno de 2 de marzo se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios 02/20, ante la urgencia de llevar a cabo los siguientes gastos:

3. Construcción de nuevas sepulturas, nichos y columbarios en el Cementerio Municipal, por importe de 120.000,00 euros.
4. Adquisición parte restante indivisa del inmueble sito en C/ Real 27 c/v C/ Cervantes (1ª anualidad), por importe de 41.666,67 euros.

**RESULTANDO** que dicha modificación de créditos se publicó de forma inicial en el B.O.P. Nº 44, de 4 marzo, teniendo con fecha de finalización del periodo de exposición pública el día 26.

**CONSIDERANDO** que la Disposición Adicional 3ª del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el RD 465/2020, de 17 de marzo, queda su redacción finalmente, en su apartado 4º, como sigue: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”*. Es decir, por motivos de interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, se podría declarar la no suspensión en la tramitación del Presupuesto o de sus modificaciones.

**CONSIDERANDO** que distintos Ministerios se han pronunciado en el sentido que los términos que se suspenden y los plazos que se interrumpen de los procedimientos administrativos en curso son los que están regulados de forma directa o indirecta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así pues, aquellos procedimientos que se regulan fuera de la mencionada Ley no parece que, en principio, se vean afectados por la suspensión, pero habría que analizar caso a caso.

**CONSIDERANDO** el informe de necesidad del Servicio de Cementerio para la construcción urgente de sepulturas y nichos debido a la situación actual de crisis sanitaria, y cuya habilitación presupuestaria se recoge en el presente expediente.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Continuar con la tramitación del procedimiento de modificación presupuestaria 02/20 por créditos extraordinarios.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**16º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20200406X1&punto=16>

**17º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20200406X1&punto=17>

**18º.- PREGUNTA DE GRUPO POPULAR PARA EL PLENO 6 DE ABRIL DE 2020.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20200406X1&punto=18>

PP2020PP00008.- D. Cándida Tercero Molina, Portavoz del GRUPO POPULAR, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea contestada en la sesión plenaria de referencia, formula la/s siguientes **PREGUNTAS:**

La situación actual en la que desconocemos el número de casos diagnosticados y las personas fallecidas en nuestro municipio, siendo este dato de vital importancia para conocer la evolución de la pandemia en Valdepeñas, y consecuentemente, poder tomar las decisiones adecuadas a tal situación. La información es esencial para poder actuar, así como para poder evaluar la oportunidad de las medidas que se puedan proponer.

En virtud de cuanto antecede, PREGUNTAMOS,

Primero: Se nos informe del número real de casos de COVID-19 en Valdepeñas.

Segundo: Que se nos informe del número de personas fallecidas como consecuencia del coronavirus en Valdepeñas.

Tercero: Que así mismo se nos informe del número total de personas fallecidas en Valdepeñas, según los datos recogidos por la autoridad municipal en nuestra ciudad en marzo de 2019 y en marzo de 2020, desglosado por días.

Si se desconocieran algunos de los datos que anteceden ROGAMOS, que el Sr. alcalde reclame a la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha el número real de casos afectados por coronavirus y número de personas fallecidas como consecuencia del coronavirus en Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**19º.- RUEGO DE IZQUIERDA UNIDA DE APOYO AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y POR UNA SALIDA SOLIDARIA A LA CRISIS DEL COVID-19 DOTANDO DE MAS RECURSOS SOCIALES Y ECONÓMICOS A LAS FAMILIAS, TRABAJADORES, AUTÓNOMOS Y PYMES CON REFUERZO DE LO PÚBLICO.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20200406X1&punto=19>

D. Juana Caro Marín, Portavoz del IZQUIERDA UNIDA, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatido y votado en la Sesión plenaria de referencia, formula el siguientes RUEGO:

DE APOYO AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y POR UNA SALIDA SOLIDARIA A LA CRISIS DEL COVID-19 DOTANDO DE MAS RECURSOS SOCIALES Y ECONOMICOS A LAS FAMILIAS, TRABAJADORES, AUTONOMOS Y PYMES CON REFUERZO DE LO PUBLICO

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La crisis del coronavirus supone un hito sin precedentes no sólo en nuestro país, sino también en Europa y en el mundo. La necesidad de frenar la pandemia exige un ejercicio de responsabilidad colectiva que debe atender en todo momento a las indicaciones de las autoridades sanitarias, pero que está poniendo de relieve lo mejor y lo peor de los seres humanos.

Esta crisis y sus consecuencias sanitarias ha propiciado la declaración del Estado de Alarma por parte del Gobierno de España y la adopción de diferentes medidas a todos los niveles con el objetivo de que la grave crisis global provocada por el Covid-19 se haga de forma solidaria, reforzando los servicios públicos, priorizando la seguridad y la salud de las personas, así como dotando de recursos las medidas sociales y económicas para ayudar a las familias, trabajadores, autónomos y pymes del conjunto del país.

Valorando y reconociendo, en primer lugar, el enorme esfuerzo que está haciendo el conjunto de la sociedad para superar unida esta crisis; el esfuerzo de los y las trabajadoras de la Sanidad Pública, mostrándoles nuestro total apoyo y manifestando nuestra absoluta confianza. Igualmente a docentes, a quienes trabajan en el sector alimentario, del transporte, de los docentes, los cuidados, la limpieza, de las fuerzas y cuerpos de seguridad y emergencia, de los y las autónomas y todas las personas que mantienen la cuarentena y permanecen en sus casas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**RUEGO:**

Que el Ayuntamiento de Valdepeñas exprese su apoyo y reconocimiento al Gobierno de España por su enorme esfuerzo en esta difícil situación. Su trabajo, al igual que el del resto de administraciones del Estado, anteponiendo los intereses generales y la salud del pueblo a cualquier otro elemento, a diferencia de lo que está sucediendo en otros países.

**20º.- PREGUNTA DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES DE FORMA CONSENSUADA CON LOS GRUPOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20200406X1&punto=20>

Dña. Juana Caro Marín, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, RD 2568/1986 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su art. 97, por medio del presente y para que sea contestada en la sesión plenaria de referencia, formula la/s siguientes

**PREGUNTAS:**

La crisis del coronavirus y sus consecuencias sanitarias ha propiciado la declaración del Estado de Alarma por parte del Gobierno de España y la adopción de diferentes medidas preventivas a todos los niveles.

El Ayuntamiento de Valdepeñas está llevando a cabo diversas propuestas para frenar la expansión del COVID-19, junto a la labor de la policía local para garantizar el cumplimiento de las medidas de confinamiento y cierre efectivo de todos los establecimientos no autorizados, las medidas de prevención de riesgos en las plantillas municipales y otras relacionadas con la desinfección y limpieza son eficaces para prevenir los contagios, pero no debemos reducir esta crisis a su dimensión sanitaria – y una vez superada la emergencia sanitaria-. Los componentes sociales y económicos también deben ser contemplados en la elaboración de planes de acción por parte de nuestro Ayuntamiento.

Con el objetivo de frenar este impacto social y económico, el Gobierno de España ha articulado una serie de medidas financieras y presupuestarias para facilitar la actuación de las corporaciones locales (Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo), en el ejercicio de sus competencias de protección y promoción social.

Nuestro Ayuntamiento debe responder impulsando medidas psicosociales, fiscales, de reparación y estímulo económico que amortigüen el grave impacto de esta crisis en las dimensiones económicas y sociales de la población local.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**Por todo ello preguntamos:**

¿Es intención de este Equipo de Gobierno adoptar una serie de medidas urgentes para garantizar la protección social y el estímulo económico ante esta crisis sanitaria?

¿Es intención de este Equipo de Gobierno convocar la Junta de Portavoces o en su defecto la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda para exponer, consensuar y aprobar las medidas propuestas entre todos los grupos municipales de este Ayuntamiento?

¿Es intención del Equipo de Gobierno que esa convocatoria se produzca lo antes posible y siempre antes de la convocatoria del próximo pleno ordinario correspondiente al mes de mayo?

**21º.- RUEGO DE IZQUIERDA UNIDA DE INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA DE MEDIDAS ADOPTADAS PARA HACER FRENTE AL COVID-19.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20200406X1&punto=21>

D. Juana Caro Marín, Portavoz del IZQUIERDA UNIDA, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatido y votado en la Sesión plenaria de referencia, formula el siguientes RUEGO:

DE INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA DE MEDIDAS ADOPTADAS PARA HACER FRENTE AL COVID-19

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La crisis del coronavirus supone un hito sin precedentes no sólo en nuestro país, sino también en Europa y en el mundo.

Esta situación provoca situaciones de miedo, angustia y ansiedad ante una pandemia que está, literalmente, paralizando el mundo.

Este tipo de situaciones de alteración de la normalidad son las que mayor estrés producen, ya que perdemos el control y nos enfrentamos a una amenaza real que no controlamos

Ante esta situación, es necesario buscar un equilibrio en tener información contrastada y veraz y no estar contantemente pendiente de la actualización de la información.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Por ello es importante tener fuentes oficiales fieles que den información de forma veraz y continuada, puesto que la situación que se ha creado en torno al coronavirus es un caldo de cultivo para las conocidas como 'fake news' es decir, noticias falsas, que ayudan a aumentar el miedo y la ansiedad.

**RUEGO:**

Que dado el seguimiento de los plenos por parte de la ciudadanía, se de cuenta de las medidas adoptadas por todas las concejalías así como las que están en proceso para hacer frente al COVID-19.

Que el Ayuntamiento informe de forma asidua por todos los canales a su disposición, pantallas, redes sociales, periódicos digitales del estado de las medidas adoptadas relacionadas con la pandemia de forma que transmita serenidad y seguridad a la población

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 12:35 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	06/05/2020 07:29:37	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPC8S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	a67b31efef584037968c6ef2bd55a6d9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

